



RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0091 DEL 10 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Revalidación Resolución No. L-22-0104 del 16 de marzo de 2022",

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 0419-26 del 23 de febrero de 2026 y radicado interno No. OA-26-0086 del mismo día, el señor **PABLO ANTONIO HERRERA BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.642.145, mediante apoderado solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la segunda prórroga de la vigencia de la Resolución No. L-22-0104 del 16 de marzo de 2022, *"Por medio de la cual se otorga Licencia Urbanística de Parcelación de Vivienda Quintas de Santa Ana"*, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-144914 y cédula catastral No. 50001-00-01-0004-0174-000.

Que mediante Resolución No. L-22-0104 del 16 de marzo de 2022, se otorgó Licencia Urbanística de Parcelación de Vivienda Quintas de Santa Ana.

Que mediante Resolución No. 25-0287 del 14 de febrero de 2025, se prorrogó la vigencia de la Licencia de Parcelación No. L-22-0104 del 16 de marzo de 2022.

Que mediante oficio anexo a la solicitud, el titular de la licencia, solicitó cambio del Parcelador responsable, designando al arquitecto **HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA**, identificado con Matrícula Profesional No. 12056 CND, quien cumple con la experiencia mínima requerida.

Que mediante oficio el arquitecto **HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA**, identificado con Matrícula Profesional No. 12056 CND, en calidad de nuevo parcelador responsable, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de parcelación del proyecto se han iniciado.

Que el Decreto Nacional 0074 del 24 de enero de 2025 *"Por el cual se adicionan párrafos a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1 estableció:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015

Parágrafo 7 transitorio. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario.**

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Revalidación Resolución No. L-22-0104 del 16 de marzo de 2022",

anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez.

Que la solicitud de segunda prórroga de la licencia debe hacerse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la primera prórroga, es decir, entre el 20 de febrero de 2026 y el 22 de marzo de 2026, por tanto, la solicitud elevada el 23 de febrero de 2026, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER al señor **PABLO ANTONIO HERRERA BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.642.145, mediante apoderado, la segunda prórroga de la vigencia de la Resolución No. L-22-0104 del 16 de marzo de 2022, "Por medio de la cual se otorga Licencia Urbanística de Parcelación de Vivienda Quintas de Santa Ana", para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-144914 y cédula catastral No. 50001-00-01-0004-0174-000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER como actual Director de la Construcción de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. L-22-0104 del 16 de marzo de 2022, al arquitecto **HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA**, identificado con Matricula Profesional No. 12056 CND.

ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. L-22-0104 del 16 de marzo de 2022, por medio de la cual se concede la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo, ejecutoriada el 23 marzo de 2022, hasta el 22 de marzo de 2027.

ARTÍCULO CUARTO: - NOTIFICACIÓN Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: - RECURSOS Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria: **12 MAR 2026**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) siendo las once y veinte de la mañana (11:20 a.m), se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0091** de 2026, Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Revalidación Resolución No L-22-0104 del 16 de marzo de 2022, radicada bajo el expediente No. **OA-26-0086** del 23 de febrero de 2026 al señor **CAMILO ERNESTO VARGAS PERILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 86.070.324 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado del titular de la licencia.

En consecuencia; conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0091** queda en firme el doce (12) de marzo de 2026.

Se expide la presente a los doce (12) días de marzo de 2026.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

